



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Puno

Unidad de Gestión Educativa
Local El Collao

Institución Educativa Primaria
N° 70319 De Mañazo

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO”

Mañazo, 31 de mayo del 2024.

OFICIO N° 017-2024-DREP-UGELEC-IE.N° 70319-MAÑAZO/I.

SEÑORA : Dr Norka Belinda, CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO-ILAVE.

PRESENTE.-

ASUNTO : REMITO SOLICITUD DE AMPLIACION DE LINCENCIA.

Tengo el grato honor de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente y al mismo tiempo remitir la solicitud presentada por el PERSONAL ADMINISTRATIVO señor Wilson Rody; MAMANI HOLGUIN identificado con DNI N° 41098261 el mismo que solicita AMPLIACION DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES (POR ASUMIR CARGO DE CONFIANZA COMO COORDINADOR DE AVTIVIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES), por un periodo de 90 días, a partir del 31 de mayo 2024, lo que se remite a su despacho para los procedimientos administrativos correspondientes, adjunto al presente:

- Solicitud del interesado
- Copia de DNI
- Copia de CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 014-2024-MDSR-M

Sin otro particular, le hago llegar mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SOLICITO: LICENCIA SIN GOCE DE HABER A PARTIR DEL 31 DE MAYO 2024.

SEÑORA DIRECTORA DE LA I. EDUCATIVA PRIMARIA N° 70319 "MAÑAZO"
Prof. Rina Izabel, TORRES VELAZQUES.

Yo, Wilson Rody, MAMANI HOLGUIN Identificado con DNI N° 4109826, con domicilio en el Jr. Unión N° 188 de la ciudad de Ilave, actual servidor de la IEP N° 70319 de mañazo, a usted digo respetuosamente digo:

Que en mi condición de servidor Administrativo en la Institución Educativa que usted dirige; **SOLICITO LICENCIA**, POR ASUMIR CARGO DE CONFIANZA como **coordinador de Actividades Educativas y Culturales** de la Municipalidad de Distrital de Santa Rosa de Mazocruz, a partir del 31 de mayo del 2024 por (90 días), o hasta nueva disposición de la superioridad, por lo que conforme al Decreto Leg. 276 me corresponde hacer uso de mi **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES**.

ANEXO:

copia del contrato N° 014-2024-MDSR-M.

copia DNI

Ruego a usted señora Directora acceder a mi petición, por ser justa y legal.

Ilave, 30 de mayo del 2024.



Wilson Rody, MAMANI HOLGUIN
DNI N° 41098261

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N° 014 – 2024 - MDSR-M

Conste por el presente Contrato de Locación de Servicio, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ROSA-MAZOCRUZ, con RUC. N° 20214365775 debidamente representado por su Alcalde Distrital Ing. Luis GOMEZ COAPAZA, identificado con DNI. N° 40996784, con domicilio Legal en la Parcialidad de Lacotuyo, Distrito de Santa Rosa-Mazocruz, Provincia de El Collao, Región de Puno, quien delega suscribir contratos bajo Resolución de Alcaldía N° 322-2023-MDSR-WA., al ING. Wilber APAZA ENCINAS, identificado con DNI N° 40396363, GERENTE MUNICIPAL, a quien en adelante se le denominará "EL COMITENTE"; y, de la otra parte el Sr. MAMANI HOLGUIN WILSON RODY identificado con DNI N° 41098261 con RUC N° 10410982612, con domicilio fiscal en JR. Union N° 188, Distrito de llave, Provincia El Collao, Departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará "EL LOCADOR", en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley 31953-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.
- Decreto Legislativo N° 1440- del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF., y modificatorias,
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF., y demás modificatorias.
- Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Artículo 1755° y 1764° del Código Civil (cumplimiento de contratos).

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Municipalidad Distrital de Santa Rosa-Mazocruz, es un órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y entre otras funciones generales, ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás leyes, la facultad de celebrar contratos de locación de servicios conforme lo establece el Art. 20° inc. 23) de la Ley N° 27972.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMITENTE", por el presente documento contrata el servicio de "EL LOCADOR", en su calidad de persona natural, con la finalidad de realizar el servicio como: servicios externos en el cargo de confianza como coordinador de actividades educativas y culturales de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa Mazocruz, entendiéndose este servicio son de naturaleza temporal.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DECLARACIONES JURADAS.

El "LOCADOR", a la suscripción del presente contrato "DECLARA BAJO JURAMENTO", que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento y sin mediar otra causa resuelta en el presente contrato.

EL "LOCADOR" declara bajo juramento no tener antecedentes penales, impedimento para contratar con el estado, lo cual es determinante para la cancelación del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO.

El presente contrato comprende 90 días calendario, con tres entregables, (primer entregable a los 30 días calendario, segundo entregable a los 60 días calendario y segundo entregable a los 90 días calendario) al finalizar el plazo indicado, la relación contractual se extingue automáticamente y no requiere comunicación previa, caso contrario corre a cuenta y riesgo de EL LOCADOR, sin responsabilidad alguna de EL COMITENTE.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS HONORARIOS, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO.

- a) Por concepto de honorarios por el servicio a brindar "EL COMITENTE" abonará al "LOCADOR" una retribución pactada en la suma de: SI. 1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), el pago se efectuará en dos entregables y que serán:



ENTREGABLES	TIEMPO	PRECIO TOTAL
Primer Entregable	a los 30 días de suscrito el contrato	S/. 600.00 (seiscientos con 00/100 soles)
Segundo Entregable	a los 60 días de suscrito el contrato	S/. 600.00 (seiscientos con 00/100 soles)
Tercer Entregable	a los 90 días de suscrito el contrato	S/. 600.00 (seiscientos con 00/100 soles)

- b) El pago se efectuará, previa conformidad del área Usaria por la prestación de servicios, presentación de recibo de honorarios electrónicos y otros que sean necesarios para su pago.
- c) **EL LOCADOR** no cobrará ningún tipo de beneficios, bonificación de carácter laboral, seguro social, ni otro de naturaleza análoga, sobre el monto pactado según relación contractual de la cláusula novena.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES.

- a. **EL COMITENTE SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:**
- Brindar a **EL LOCADOR** todas las facilidades logísticas necesarias, documentos de gestión, para cumplir con el objeto del contrato, etc.
 - Pagar a **EL LOCADOR** conforme a lo pactado en el presente contrato.
- b. **EL LOCADOR SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:**
- Cumplir con el objeto del presente contrato, de conformidad con los documentos de gestión de esta comuna local.
 - Otras funciones que le asigne jefe inmediato y el Titular de la Entidad de esta Comuna Local.

CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza estrictamente civil, estando regulado por los artículos 1755° y 1764° del Código Civil y demás normas pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones generadas por el presente contrato, dará lugar a la adopción de una o más acciones siguientes:

- Suspensión del pago de los servicios, hasta la subsanación de las observaciones señaladas por **EL COMITENTE**.
- Resolución del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Podrá resolverse el presente contrato sin expresión de causa y con el solo mérito de una comunicación escrita al **LOCADOR**, con una anticipación no mayor de dos (02) días naturales, son causales de resolución del presente contrato:

- EL COMITENTE O EL LOCADOR**, podrá resolver el contrato suscrito por incumplimiento de alguna de las obligaciones del **LOCADOR O VICEVERSA**, si previamente se ha requerido el cumplimiento de la misma mediante carta notarial, de acuerdo a las finalidades y requisitos establecidos en el Contrato.
- Por mutuo acuerdo.
- Por el incumplimiento total o parcial del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

"**EL LOCADOR**", de conformidad con el presente contrato de locación de servicios, será enteramente responsable de las obligaciones tributarias que pudieran derivarse del presente contrato. "**EL COMITENTE**" actuará exclusivamente como agente de retención efectuando de los descuentos legales correspondientes según lo establecido en la legislación vigente, para lo cual exigirá el recibo de honorarios electrónico correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato, será resuelta mediante mecanismos de conciliación en un centro de conciliación acreditado de la jurisdicción y organismos competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación deberá ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente contrato, dejan expresa constancia que en su celebración no ha mediado vicio, dolor, error, simulación, presión, coacción o causal que pudiera invalidarlo.



